



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 59 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V MODIFICÁNDOSE A "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" Y EL ARTÍCULO 11, TODOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 1127/22-RA1-01-4, INCOADO A LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.PÁGINA.8

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".....PÁGINA.10

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".....PÁGINA.63

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".....PÁGINA.98

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría, Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y su la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que dentro de los ámbitos internacionales y compromisos multilaterales el Estado Mexicano ha adoptado como instrumento para emprender acciones que garanticen el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a toda persona y en particular a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo a través de 17 propósitos: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 6. Agua Limpia y saneamiento, 7. Energía Asequible y No Contaminante, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria e Innovación, 10.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Infraestructura, 11. Reducción de las Desigualdades, 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Producción y Consumo Responsables, 13. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, 17. Alianza para Lograr los Objetivos.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el Estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1, la cual tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada a: Fracción IV. Combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social;

Que en alineación a la política del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se crea en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 el Eje 1, Bienestar Social y Calidad de Vida que en su Tema 1.1 Bienestar Social tiene como objetivo Garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

2

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que la operación del programa social "Obras del Bienestar", tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo y su ejecución, estará a cargo de las Unidades Responsables U.R. 2209 Subsecretaría de Infraestructura Social, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Infraestructura Social (U.R. 2422) y la Dirección de Servicios Comunitarios (U.R. 2411), facultadas en los Artículos 18, 28 y 30, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, alineado al Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo las Líneas de Acción 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, sectores sociales más desprotegidos y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Obras del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de "Obras del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Son los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del Programa;
- II. **CURP (Clave Única del Registro de Población):** Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

3

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- IV. **Identificación oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social y sus direcciones o unidades administrativas homólogas de la Secretaría.
- VII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultado;
- VIII. **MML:** Metodología del Marco Lógico.
- IX. **Obras y Acciones Sociales:** Son las obras y acciones que tengan por objetivo la atención de grupos vulnerables y/o con la intención de recomponer del tejido social;
- X. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido el beneficio de este Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XII. **Persona Solicitante:** Aquella persona que solicita ser beneficiada por el Programa.
- XIII. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que aún no haya recibido los beneficios del Programa;
- XV. **Programa:** Programa de "Obras del Bienestar";
- XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. **SECOES:** Contraloría del Estado de Quintana Roo;
- XIX. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática Presupuestal;
- XX. **Zona de Atención Prioritaria:** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo vigente.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA 07

SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA..... 07

SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....08

SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINATANA ROO 2023 – 202708

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA 08

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA09

CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA.....09

SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 10

SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL 11

SECCIÓN III. MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO.....13

CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....15

SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL.....15

SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES..... 15

SECCIÓN I. COBERTURA..... 15

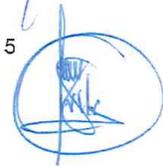
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OIBJETIVO 16

SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.....17

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....17

CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN..... 18

SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....18





SECRETARÍA DE BIENESTAR

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS.....18

SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....20

CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....21

CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 22

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....22

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....22

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....23

CAPÍTULO X. MECANICA OPERATIVA.....23

CAPÍTULO XI. DE LA DE LA DIFUSIÓN24

CAPÍTULO XII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....24

CAPÍTULO XIII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN..... 27

CAPÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO..... 27

CAPÍTULO XV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA..... 28

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....28

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORIA.....28

CAPÍTULO XVI. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....28

CAPÍTULO XVII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....29

CAPÍTULO XVIII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....30

CAPÍTULO XIX. TRANSVERSALIDAD.....30

TRANSITORIOS30

ANEXOS32-53



SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como en Obras y Acciones Sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, misma que estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

- I. Modalidad Mejoramiento de vivienda.
- II. Modalidad Equipamiento de vivienda.
- III. Modalidad Obras y Acciones Sociales.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 175 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario “Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios”, se autorizan recursos, por un monto de 106 millones de pesos, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa “Obras del Bienestar” se encuentra contemplado en el programa presupuestario S004- Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios, Componente 1- Piso Firme Entregado, Componente 2- Techo Firme Entregado, Componente 3- Cuarto Dormitorio Entregado, Componente 4 Cuarto para Baño Entregado, Componente 5- Equipamiento de Estufa Ecológica Entregada, Componente 6- Sanitario Biodigestor Entregado, Componente 7- Rehabilitación de Techo Firme Entregado, Componente 8- Espacios Públicos Construidos y/o Rehabilitados y Componente 9- Implementación de Sistema Fotovoltaico Aislado y en la partida del gasto la 44101 - Ayudas Sociales a Personas y cuyas claves presupuestales asignadas son:

21111.18.1.18.2411.S004C0500000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0100000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0200000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0300000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0400000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0600000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0700000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2422.S004C0800000.04-001.44101.1.1.01.24.001
 21111.18.1.18.2432.S004C0900000.05-001.44101.1.1.01.24.001

Para la operación del Programa “Obras del Bienestar”.

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida Tema 1.1 Bienestar Social. (Sic.)1.1.1.7. Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para incidir en la reducción del número de viviendas en condiciones endebles y de hacinamiento.1.1.1.8. Operar, en coordinación con el gobierno federal y municipal, un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación de aire en el hogar y así mejorar la salud de las mujeres y los niños.1.1.1.9. Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipal en la construcción y ampliación de la cobertura de la red eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.1.1.1.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales, los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres.1.1.1.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto, mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema y rezago social mediante el mejoramiento de vivienda, equipamiento de vivienda y obras y acciones sociales, con la finalidad de reducir los índices de carencia social de la población en situación de pobreza, así como de las localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y Zonas de Atención Prioritaria.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El Estado Mexicano ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso internacional para garantizar los Derechos Humanos de todos, especialmente de grupos vulnerables. Esta agenda impulsa acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida en todo el mundo a través de 17 objetivos, incluyendo el fin de la pobreza, la igualdad de género, la educación de calidad, la acción por el clima y la paz y justicia. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, en línea con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que incluyen el mejoramiento y equipamiento de las viviendas. Esta alineación



SECRETARÍA DE BIENESTAR

asegura el uso eficiente de los recursos públicos para alcanzar los objetivos de desarrollo social del Estado para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, permitiéndoles llevar una vida digna en sus comunidades. Estos apoyos incluyen obras de mejoramiento de vivienda, equipamiento, Obras y Acciones Sociales.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 6. - Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL publicada en agosto de 2023, un alarmante 27% de la población, equivalente a 501,656 personas, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (423,621 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud.

Descripción de la lógica de intervención. Las principales carencias que el Programa Obras del Bienestar busca combatir son:

Acceso a los servicios básicos en la vivienda: Esta carencia afecta al 22.5% de la población, lo que se traduce en 418,047 personas que no tienen acceso a agua potable, drenaje, electricidad o algún otro servicio básico indispensable para una vida digna.

Calidad y espacios de la vivienda: El 14% de la población, es decir 260,118 personas, viven en viviendas con condiciones precarias, con materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o falta de espacios suficientes para el desarrollo familiar.

Estas carencias tienen un impacto negativo en el desarrollo social y económico del estado, ya que limitan el acceso a la educación, la salud y el bienestar de la población. Las personas en situación de pobreza son más vulnerables a la enfermedad, la desnutrición, la falta de oportunidades y la exclusión social.

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 7.- El Programa Obras del Bienestar, originalmente conocido como "Cambiemos Juntos tu Comunidad" al ser creado en 2018, ha experimentado una evolución significativa en su operación y entrega de apoyos. Desde sus inicios, ha mantenido un objetivo fundamental: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Esta evolución se ha traducido en:

Adecuaciones a los mecanismos de entrega de apoyos: Se han implementado estrategias para asegurar que los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Adaptación a los usos y costumbres de las comunidades: El programa se ha adaptado a las características y necesidades específicas de cada comunidad, respetando sus tradiciones y formas de organización.

A lo largo de su trayectoria, el programa ha logrado:

Beneficiar a más de 300 localidades de los 11 municipios del Estado, a través de mejoras en 24,007 viviendas en apoyos como:

- 7,744 viviendas con pisos firmes.
- 16,263 viviendas con estufas ecológicas.
- Construcción de 303 techos firmes.
- Construcción de 109 cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

Pertinencia: Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa Obras del Bienestar, ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del Estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

Estado Actual: En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa se fortalecerá mediante la colaboración transversal con las tres instancias de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación y vinculación con actores involucrados en la atención a las carencias de la población, en especial, a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas y niñas, niños y adolescentes.

El Programa Obras del Bienestar se consolida como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 8.- Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal, se observa que en el Estado de

10

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Quintana Roo, en lo que respecta a los Componentes de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, el 1.3% de la población vive en viviendas con piso de tierra, lo que equivale a 25 mil personas en esta situación. El piso de tierra representa un riesgo para la salud, ya que es propenso a la proliferación de parásitos y bacterias, causantes de enfermedades como parasitosis intestinal, enfermedades de la piel y problemas respiratorios debido al polvo.

Por otro lado, el 1.0% de los habitantes tiene techos de material endeble en sus viviendas, lo que significa 19.5 mil personas viviendo en estas condiciones. Esta situación deja a las personas sin protección contra las inclemencias del tiempo y la filtración de agua, lo que puede provocar enfermedades respiratorias y de la piel causadas por la humedad y el moho. Un mejoramiento en las condiciones de la vivienda reduce el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y otras relacionadas con la humedad, además, las viviendas con techos y pisos firmes son más resistentes a las inclemencias del tiempo, lo que protege el patrimonio de las familias. Es por eso que, se espera que la construcción de pisos y techos firmes, contribuya a disminuir este índice.

De acuerdo al mismo informe, el estado de Quintana Roo presenta una tasa de hacinamiento del 11.3%, lo que significa que 1 de cada 8 viviendas en el estado tiene condiciones de hacinamiento. Esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional, que es del 9.3%. Los municipios con mayor índice de hacinamiento en Quintana Roo son Benito Juárez (15.4%), Solidaridad (14.7%) y Othón P. Blanco (12.8%). El hacinamiento tiene un impacto negativo en la salud, la educación y el bienestar de las familias. Las personas que viven en condiciones de hacinamiento están más expuestas a enfermedades, tienen menos oportunidades educativas y son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar. Se han detectado casos de violencia en los hogares, especialmente en aquellos donde el padre y la madre comparten la misma habitación con las niñas y adolescentes. Las niñas y mujeres adolescentes que viven en condiciones de hacinamiento son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otras formas de violencia. Llevar a cabo acciones como la construcción de cuartos con baño es una estrategia efectiva para combatir el hacinamiento y proteger a las niñas y mujeres adolescentes. Un cuarto con baño les brinda un espacio seguro y privado donde pueden asearse, cambiarse de ropa y dormir sin ser expuestas a riesgos.

La dificultad para llevar energía eléctrica convencional a zonas rurales o colonias aisladas de la mancha urbana implican varios desafíos para llevarles energía eléctrica convencional. Entre los principales obstáculos se encuentran el bajo número de habitantes en comunidades que se encuentran en zonas remotas y de difícil acceso, lo que aumenta el costo de la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica. De acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, en el estado de Quintana Roo, el 0.3% de la población, equivalente a 6 mil personas, no tiene acceso a la energía eléctrica en sus viviendas. Esta situación limita el desarrollo social y económico de

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

estas comunidades, ya que la electricidad es un servicio básico fundamental para la vida moderna. Los sistemas fotovoltaicos aislados, también conocidos como paneles solares, son una alternativa viable para proporcionar energía eléctrica a las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica. El acceso a la energía eléctrica, permite que las familias tengan acceso a luz artificial, uso de electrodomésticos y otros dispositivos que mejoran su calidad de vida, además de que contribuye a mejorar en la educación ya que facilita el estudio y el aprendizaje de los niños y jóvenes al proporcionarles luz para leer y realizar sus tareas.

En cuanto a seguridad, puede prevenir robos al estar iluminada la vivienda durante la noche. En el mismo informe, se identifica que el 14.1% de la población, es decir, 270 mil habitantes, no cuenta con condiciones saludables para cocinar, ya que realizan esta actividad en fogones sin chimenea, utilizando leña o carbón, lo que produce humo y partículas que afectan la salud respiratoria, especialmente en niños y personas mayores, aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias como la bronquitis crónica y la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). El Equipamiento de estufas ecológicas con chimenea ayudan a reducir la incidencia de enfermedades respiratorias, quemaduras y otros problemas de salud relacionados, disminuyen la emisión de gases contaminantes y partículas, mejorando la calidad del aire interior y protegiendo la salud de las familias.

Artículo 9.- Partiendo del Árbol de Problemas se observa que las carencias en las comunidades marginadas de Quintana Roo son un problema social complejo, siendo las causas centrales la falta de infraestructura, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades, para mayor referencia se adjunta como anexo 11 de las presentes Reglas de Operación.

Los efectos centrales se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos. Las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Para focalizar los esfuerzos y lograr un impacto significativo, es fundamental considerar criterios como la localización (priorizando comunidades con mayor índice de marginación), el nivel de ingresos, las condiciones de la vivienda, el acceso a servicios básicos y la atención a grupos vulnerables.

El programa se ha caracterizado por:

La transversalidad de la inclusión y la perspectiva de género: Se busca garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género, condición socioeconómica, origen étnico o cualquier otra condición. La participación activa de las en

12

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

la toma de decisiones y en la ejecución de las obras a través de los Comités de Participación y Contraloría Social. La implementación de acciones específicas para combatir el hacinamiento y la violencia familiar, y proteger la integridad de las mujeres, con acciones como la construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 10.- El Programa se fundamenta en un análisis metódico de los índices de carencia establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en las viviendas, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del programa. La implementación exitosa del programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo a una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la MML e instrumentada con la MIR la cual se presenta en el (Anexo 10) de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados. Estos indicadores se encuentran alineados al árbol de problemas (Anexo 11) y árbol de objetivos (Anexo 12). Mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

1. Suministro de Energía Eléctrica Mediante Sistemas Fotovoltaicos Aislados:

- **Objetivo:** Brindar acceso a energía eléctrica.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la implementación de sistema fotovoltaico aislado.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca mejorar la calidad de vida de las familias al facilitar el acceso a energía eléctrica para iluminación, uso de electrónicos y dispositivos indispensables para la comunicación y educación, y otros usos, impulsando el desarrollo económico y mejorando las condiciones de vida de las familias.

2. Construcción de piso firme:

- **Objetivo:** Reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales y mejorar la higiene.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.
- **Indicador:** Porcentaje de pisos firmes construidos.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales (causadas por la humedad y la proliferación de bacterias) y mejorar la higiene en las viviendas.

3. Construcción de Techo Firme:

- **Objetivo:** Proteger a las familias de las inclemencias del clima y mejorar la seguridad de la vivienda.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su techo.
- **Indicador:** Porcentaje de techos firmes construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca proteger a las familias de las inclemencias del clima (como lluvias fuertes y huracanes) y mejorar la seguridad de la vivienda.

4. Construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes:

- **Objetivo:** Reducir el hacinamiento y mejorar la privacidad y convivencia familiar.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio.
- **Indicador:** Porcentaje de cuarto dormitorio construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir el hacinamiento y sobre todo contribuir a mejorar la seguridad, la salud mental y el bienestar de las niñas y mujeres adolescentes.

5. Equipamiento de estufas ecológicas:

- **Objetivo:** Mejorar la higiene y prevenir enfermedades.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la instalación de estufa ecológica.
- **Indicador:** Porcentaje de estufas ecológicas entregadas e instaladas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca prevenir enfermedades respiratorias.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 11.- Atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema en localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades objetivo, mismo que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2024.

**SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 12.- El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:



**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

- I. Realizar acciones en materia de vivienda y equipamiento de bienes y servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las Personas Beneficiadas;
- II. Combatir el hacinamiento en la vivienda durante el presente ejercicio fiscal, a través de la construcción de un cuarto para contribuir en el bienestar de niñas y mujeres adolescentes; y
- III. Realizar acciones para la recuperación y transformación de espacios específicos durante el presente ejercicio fiscal, mismos que serán destinados a la creación de infraestructura para el desarrollo de capacidades individuales y de servicios comunitarios de la población quintanarroense y con ello garantizar su desarrollo social.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 13.- El Programa tendrá cobertura en municipios, localidades y/o colonias del Estado de Quintana Roo de acuerdo a la modalidad que corresponda, por lo que la Instancia Ejecutora determinará con base a los análisis realizados con los datos emitidos por el INEGI, los indicadores del CONEVAL y de los índices de carencia de la Secretaría del Bienestar Federal, las localidades a atender en el ejercicio fiscal vigente, siendo estas:

- I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Localidades rurales con más de 100 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación);
- III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación), o que requieran de atención con el objetivo de recomponer el tejido social;
- IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II pero con una población menor a los 100 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y
- V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los Municipios para la atención de carencias básicas de la comunidad.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 14.- El programa "Obras del Bienestar" tiene como objetivo combatir las carencias en materia de mejoramiento y equipamiento de vivienda, impactando a las personas que viven en condiciones de pobreza en el estado. Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal se estima que la población potencial del programa se compone de:

15

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

516 mil personas (27% de la población total) viven en situación de pobreza, de las cuales 79 mil es decir el 4.2% viven en condición de pobreza extrema. En este sector de la población se encuentran las personas que sufren de al menos una de las carencias identificadas.

Esta población se distribuye de la siguiente manera:

- 25.000 personas (1.3%) viven en viviendas con piso de tierra, principalmente en zonas rurales y comunidades indígenas.
- 19.500 personas (1.0%) habitan en viviendas con techos de material endeble, ubicadas en zonas rurales, periurbanas y algunas zonas urbanas marginadas.
- 217,000 personas (11.3%) viven en condiciones de hacinamiento, predominante en zonas urbanas con alta densidad poblacional.
- 6.000 personas (0.3%) no tienen acceso a energía eléctrica en sus viviendas, viviendo en comunidades rurales dispersas y de difícil acceso.
- 270.000 personas (14.1%) no disponen de condiciones saludables para cocinar, principalmente en zonas rurales y periurbanas con limitado acceso a servicios básicos.

Artículo 15.- La Población Objetivo del Programa estará dirigido a los habitantes del Estado de Quintana Roo que se encuentran en situación de pobreza, así como los que vivan en localidades o áreas urbanas con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social.

**SECCIÓN III
METAS FÍSICAS**

Artículo 16. El presente Programa, proyecta beneficiar a los habitantes de 86 localidades en diversos municipios del Estado de Quintana Roo, con la implementación de aproximadamente 2,600 acciones de mejoramiento y equipamiento de vivienda, las cuales serán determinadas de acuerdo a la priorización de necesidades y los levantamientos que la instancia ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa. Todas estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de carencia de la población potencial, tal y como se establece en el Artículo 13 de estas Reglas de Operación.

**SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

Artículo 17.- El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como en Obras y Acciones Sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, misma que estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

16

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- I. **Modalidad Mejoramiento de vivienda.** Comprende la construcción de piso firme, techo firme, la rehabilitación de techos firmes, así como la construcción de cuartos con baño en viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirve como dormitorio compartido entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes preferentemente;
- II. **Modalidad Equipamiento de vivienda.** Consiste en la implementación de acciones para garantizar el suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados, equipamiento de estufas ecológicas, dispositivos para ahorro de agua, así como de un sistema para la captación de agua pluvial para uso doméstico; y
- III. **Modalidad Obras y Acciones Sociales.** Comprende la construcción, rehabilitación, remodelación, conservación o mantenimiento de espacios públicos para la realización de actividades de esparcimiento, desarrollo comunitario y de atención a las necesidades básicas para la comunidad.

Para esta Modalidad, la Instancia Ejecutora determinará los tipos de obras y/o acciones a ejecutar, así como los lugares en que éstas se realizarán.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos en las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las viviendas en donde se aplicará el apoyo se encuentren habitadas;
- II. Residir en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria que correspondan al Estado de Quintana Roo, así como las que habiten en las localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social; y
- III. En la modalidad de cuarto con baño se dará prioridad a las viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirve como dormitorio compartido entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes preferentemente;
- IV. En la modalidad de estufas ecológicas se dará prioridad a los espacios donde cocinen con fogón tradicional; y
- V. En la modalidad de suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados se dará prioridad a las viviendas que se encuentren ubicadas en localidades o en manchas urbanas, que preferentemente no tengan

17



**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

un poste de luz a 100 metros de distancia o alejadas de las redes generales de distribución, y que por ende no tengan acceso a la energía eléctrica convencional.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 19.- Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Para las **Modalidades de Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda** del Programa, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:
 - a) Copia de Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
 - b) Copia de CURP (En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);
 - c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
 - d) Presentar la Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación;
 - e) Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS); y
 - f) Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo el cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación.

- II. Para la **Modalidad de Mejoramiento en la Vivienda**, además de los documentos anteriores, deberá entregar:
 - a) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno, o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna Identificación Oficial o documento que acredite la propiedad, se deberá presentar constancia emitida por la autoridad local que lo certifique.

- III. Para la **Modalidad de Mejoramiento de Vivienda** en sus componentes deberá considerar:
 - a) **Piso firme:** El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
 - b) **Techo firme:** El espacio techado de la vivienda debe de ser de material endeble, así como contar con muros y cadena de cerramiento;
 - c) **Construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes:** Contar con el espacio disponible para su construcción; y
 - d) **Rehabilitación de Techos Firmes:** El techo firme de una vivienda que por el paso del tiempo presenta deterioro y que no tenga falla estructural (que el techo ya no tenga reparación).

18

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

IV. Para la Modalidad de Equipamiento de Vivienda en sus componentes deberá considerar:

- a) **Estufas ecológicas:** El espacio disponible para la instalación correspondiente; y
- b) **Suministro de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Aislados:** Las viviendas que se encuentren ubicadas en localidades o en manchas urbanas, que preferentemente no tengan un poste de luz a 100 metros de distancia o alejadas de las redes generales de distribución, y que por ende no tengan acceso a la energía eléctrica convencional (red eléctrica).

Para las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda, de resultar seleccionada como Persona Validada, se deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.

Artículo 20. El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora en los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva, por lo cual la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar en el Programa.

La Instancia Ejecutora no podrá solicitar más requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La instancia ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

1. Selección de Localidades:

Se analizarán los datos del CONEVAL y el INEGI para identificar las localidades con mayor índice de carencia en materia de vivienda, acceso a servicios básicos y condiciones saludables para cocinar. Se priorizarán las localidades con mayor índice de carencia considerando también las solicitudes de apoyo por parte de las autoridades locales y/o ciudadanos.

2. Visitas a las Viviendas:

Se realizará un levantamiento en campo para obtener información en cada vivienda de las localidades seleccionadas, utilizando como herramienta la Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (**Anexo 8**), y verificando que el solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad para el programa.

3. Evaluación de Solicitudes:

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y características establecidos para ser persona beneficiaria del programa. Se priorizará a las familias con mayor índice de carencia, considerando también la situación de vulnerabilidad de sus miembros.

4. Notificación y Recepción de Documentos:

Durante la realización de los levantamientos se notificará a los solicitantes si son o no seleccionados como persona beneficiaria del programa y se recepcionaran los documentos requisitados para la formalización de la entrega del apoyo.

5. Integración al Padrón de Beneficiarios:

Se registrará a la persona beneficiaria en el padrón oficial del programa.

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 22.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Infraestructura Social a través de sus Direcciones o Unidades Administrativas homologas, o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente documento.

Serán las personas responsables de la supervisión y la adecuada ejecución del Programa:

La Dirección de Infraestructura Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.infraestructura08@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

La Dirección de Servicios Comunitarios, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: direccion.serv.comunitarios@gmail.com, en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer a la Instancia Normativa la firma de convenios institucionales en el marco de sus facultades correspondientes con otras instancias.

Con independencia de las anteriores designaciones, en cualquier momento podrán autorizar al personal que considere necesario para lograr el objeto del instrumento.

- II. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional derivado de los convenios suscritos con la Instancia Normativa para coadyuvar en la operatividad del Programa.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 23.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Tener acceso a la información referente al Programa;
- V. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- VI. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 24.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;

21



SECRETARÍA DE BIENESTAR

- IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie a los Apoyos del Programa, deberá informar y firmar el anexo de Renuncia de Apoyos del Programa establecido para tal fin y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VII. Informar si es Persona Beneficiaria de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;
- VIII. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el Apoyo, con anticipación; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 25.- Los Apoyos del Programa en sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Que no se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del Apoyo;
- II. Que haya recibido el Apoyo por otra instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la actividad de los levantamientos hasta la entrega del apoyo; y
- III. Que presente el "Formato de Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, debidamente firmado.

**CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA**

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

- I. Planeará, gestionará y coordinará las Obras y Acciones Sociales que se deriven de la ejecución del presente Programa;
- II. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
- III. Visitará las viviendas de las Personas Solicitantes, para verificar que cumplan con los requisitos físicos y documentales descritos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del Apoyo;
- V. Enviará a la autoridad correspondiente de las localidades de las Personas Beneficiarias, invitación escrita para que esta las convoque a participar en la conformación de los comités de contraloría social;
- VI. Supervisará los avances de las obras y/o acciones realizadas; y
- VII. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora formalizará y elaborará las Actas de la Entrega Recepción en conjunto con quienes haya realizado

22



**SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

los trabajos, en los términos contractuales establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los Apoyos.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 27.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 28.- Se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias y entidades para asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las obras y acciones contempladas en el Programa, garantizando un enfoque integral y coordinado. Por lo que se identificó que existen acciones complementarias al presente programa en el ámbito federal, mismas que se describen en el anexo 13 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 29.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO

Artículo 30.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se

23

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 31.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO XV
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 32.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

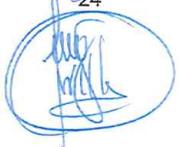
Artículo 33.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 34.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo

24



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 35.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia

25

**SECRETARÍA DE BIENESTAR****CAPÍTULO XVIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 36.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet cdq.secoes@qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD**

Artículo 37.- La transversalidad en las Reglas de Operación del programa "Obras del Bienestar" integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, priorizar las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. Promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aboga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", publicado en fecha 12 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

26



SECRETARÍA DE BIENESTAR

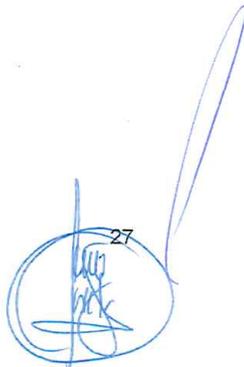
CUARTO. - La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La instancia ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Obras del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario del Bienestar del Estado
de Quintana Roo



27



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXOS

ANEXO 1
FORMATO CONVOCATORIA
TECHO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de construcción de techo firme para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia CURP, (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
IV. Comprobante de Domicilio (solo en caso de que la Identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su Identificación oficial si lo tuviera);
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo;
VII. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos;
VIII. El espacio techado de la vivienda debe ser de material endeble. El espacio donde se construirá el techo firme, debe contar con muros y cadena de cerramiento; y
IX. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.

X. Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección:

_____ en días hábiles, del al de del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2024, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.

Handwritten signature and stamp with the number 28.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se construirá el techo firme, la cual deberá ser en espacios de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 20 m².
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del techo firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 1 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "TECHO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Techo firme, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedeso/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 2
FORMATO CONVOCATORIA
PISO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de Piso Firme para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

....., Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial Vigente;
III. Copia de CURP, (Solo en caso de que su identificación Oficial no lo contenga);
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la Identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su Identificación oficial si lo tuviera)
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
VII. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo;
VIII. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos; y
IX. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: en días hábiles, del__ al__ de__ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Handwritten signature and stamp with the number 30.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se colocará el piso firme, la cual deberá ser en el interior de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 30 m².
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del piso firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 2 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "PISO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Piso firme, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesoa/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 3
FORMATO CONVOCATORIA
CUARTO CON BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES

Convocatoria para acceder al beneficio de cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios dedel Estado de Quintana Roo.

..... Secretario(a)de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

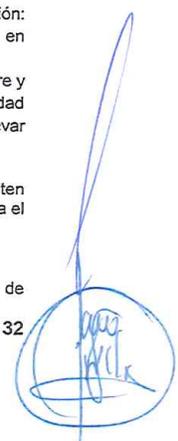
- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad).
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia de CURP, (Solo en caso de que su identificación oficial no lo contenga).
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la Identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su Identificación oficial si lo tuviera)
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
VI. Que el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.
VII. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.
VIII. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
IX. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: _____ o en

días hábiles, del ___ al ___ de ___ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que presenten mayor hacinamiento y vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apegándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.





SECRETARÍA DE BIENESTAR

4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se construirá el cuarto con baño, que permita la construcción de un cuarto con baño de 4.5 x 3 metros (a ejes), con un área de 14.65m², así como las condiciones donde el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria y:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 3 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "CUARTO CON BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Cuarto con Baño para Niñas y Mujeres Adolescentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedeso/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

33



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 4
FORMATO CONVOCATORIA
EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

Convocatoria para acceder al beneficio de Equipamiento de Estufas Ecológicas para el ejercicio fiscal 202_, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios de ...del Estado de Quintana Roo.

Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial Vigente;
III. Copia de CURP, (Solo en caso de que su identificación Oficial no lo contenga);
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la Identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su Identificación oficial si lo tuviera);
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. Que la Persona Solicitante cocine con fogón sin chimenea;
VII. Las familias solicitantes solo podrán acceder a una acción de Estufa Ecológica;
VIII. No haber recibido apoyo de una Estufa Ecológica en ejercicios fiscales anteriores;
IX. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
X. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: en días hábiles, del _ al _ de _ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 202_, apegándose a la normatividad aplicable.
2.Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3.No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.

Handwritten signature and stamp area with the number 34.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se instalará la estufa ecológica que deberá contar con un área mínima de 90 X 120 cms.
6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo ade.... de 202_

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 4 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Equipamiento de Estufas Ecológicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesos/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 5
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Q. Roo a de de 202

C.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Quien suscribe el presente: , nacido(a) el día del mes de del año en la localidad de , Estado de , con domicilio en región/supermanzana manzana lote casa de la colonia estado civil , número de teléfono y correo electrónico .

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con personas, de las cuales son hombres, son mujeres y son otros. Del total mencionado, son menores de 18 años, niños y niñas, y declaro que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa de "Obras del Bienestar", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines del Programa "Obras del Bienestar" y que mi solicitud (si) (no) es un caso extraordinario.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Obras del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 5 FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SUS MODALIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesol/avisos-de-privacidad-2022-2026/ en la sección "Avisos de privacidad".

Handwritten signature and the number 36 inside a circle.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 6
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Quien suscribe: _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ y el/La C. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Testigo

Nombre y Firma

Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 6 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedeso/avisos-de-privacidad-2022-2026/ en la sección "Avisos de privacidad".

Handwritten signature and the number 37.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 7
FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 202_

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe: _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____, manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable, a los apoyos del Programa asignados a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Obras del Bienestar", del ejercicio Fiscal 202_.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

**El promovente deberán anexar una copia de su Identificación oficial vigente y con fotografía.*

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 7 FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA", OBRAS DEL BIENESTAR.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de comprobar la baja del Padrón de Beneficiarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 Fracción III, de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesol/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

38



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 8

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO
ACCIÓN SOLICITADA: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
DOMICILIO:		TELÉFONO:

FECHA DE NACIMIENTO	ANO/MES/DIA	SEXO: H () M ()	CURP:
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltera/o	<input type="checkbox"/> Casada/o	<input type="checkbox"/> Divorciada/o
	<input type="checkbox"/> Viuda/a	<input type="checkbox"/> Padre Soltero	<input type="checkbox"/> Madre Soltera
		<input type="checkbox"/> Unión Libre	

Niñas, niños y adolescentes beneficiadas(os)			
Mujeres		Hombres	
De 0 meses hasta 11 años con 11 meses	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad	De 0 meses hasta 11 años con 11 meses de edad	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad

Número De Habitantes En La Vivienda			
Soporte Económico Familiar	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Actividad Económica	Agricultura	Ganadería	Otro:

Carencia en Calidad y Espacios en la Vivienda							
No De Cuartos	<input type="checkbox"/>	Dormitorio	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>	Letrina	<input type="checkbox"/>
Cocina	<input type="checkbox"/>	Comedor	<input type="checkbox"/>				
Piso De Tierra	<input type="checkbox"/>	Techo Endeble	<input type="checkbox"/>	Muro Endeble	<input type="checkbox"/>	Hacinamiento	<input type="checkbox"/>
Tipo De Vivienda				Espacio Donde Se Requiere El Apoyo			
Material	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Bajareque	<input type="checkbox"/>	Vivienda	<input type="checkbox"/>	Dormitorio	<input type="checkbox"/>
				Cocina	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>

Carencia En Servicios Básicos En La Vivienda							
Cocina Sin Chimenea	<input type="checkbox"/>	Agua Potable	<input type="checkbox"/>	Electricidad	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>

Construcción De			
Dormitorio	Comedor	Cocina	Baño
M ²	M ²	M ²	M ²



SECRETARÍA DE BIENESTAR

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 8 FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SUS MODALIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DE

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines for writing observations.

SOLICITANTE

ENCUESTADOR

FIRMA

FIRMA

EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA,

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesol/avisos-de-privacidad-2022-2026/ en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Handwritten signature and a circular stamp with the number 40.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

3. SALUD PERTENENCIA A UN PUEBLO INDÍGENA

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	ÍNDICE DE MASA CORPORAL	SE CONSIDERA INDÍGENA (SI/Pueblo indígena al que pertenece) / NO	HABLA ESPAÑOL SI/NO	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO (CUAL)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE CASA			MAYOR PARTE DE PISO			EQUIPAMIENTO			TIENE		SERVE	
						SI	No	SI	No	SI	No	
1	Unifamiliar	6 U. Habitacional	1	Madera, Duela								
2	Dúplex	7 Vecindad	2	Mosaico, Vinil								
3	Compartida	8 Anexo a casa	3	Cemento o firme								
4	Otra	9 Vivienda móvil	4	Tierra								
5	Independiente	10 Refugio	5	Otros								
TENENCIA			MAYOR PARTE DEL TECHO			MAYOR PARTE DE MUROS						
1	Propia	1 Concreto, losa o viguetas	1	Madera								
2	Rentada	2 Lámina de cartón	2	Adobe								
3	Pagándose	3 Paja o palma	3	Ladrillo, tabique								
4	Prestada	4 Lámina de asbesto, metálica	4	Lámina Metálica, asbesto								
5	Asentamiento Irregular	5 Madera, teja	5	Cartón, hule, tela, lona, etc.								
6	Otro	6 Cartón, hule, tela, lona, etc.	6	Otros								
		7 Otros										
CARACTERÍSTICAS												
Número de cuartos		Cocina separada		SI / NO								
Cuartos para Dormir		Cuarto de baño exclusivo		SI / NO								

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

ELECTRICIDAD	SANITARIO	BANO O EXCUSADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA
1 Con contrato	1 Drenaje	1 Descarga directa	1 Gas	1 Toma domiciliaria
2 Sin contrato	2 Fosa Séptica	2 Agua con cubeta	2 Leña o carbón	2 Toma común o fuera de la vivienda
3 Sin servicio	3 Letrina	3 Letrina seca	3 Parrilla eléctrica	3 Pipa
4 Servicio público	4 Ras de suelo	4 Pozo u hoyo	4 Gas tanque	4 Pozo, río, lago
5 Planta particular	5 Red pública	5 No tiene	5 Electricidad	5 Sin servicio
6 Panel solar	6 Tubería que va a dar a una grieta o barranca		6 Gas natural	6 Llave pública
7 No tienen	7 Tubería que da a un río, lago o mar		7 Leña o carbón sin chimenea	7 Acarrea de otra vivienda
8 Otros	8 No tiene drenaje		8 Leña o carbón con chimenea	8 Otros
	9 Otros		9 Otro combustible	
			10 Otros	

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 9: CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICO (CUIIS)" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de identificar las necesidades de la persona y pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedeso/avisos-de-privacidad-2022-2026/> en la sección "Avisos de privacidad".

[Handwritten signature and stamp]
42



SECRETARÍA DE BIENESTAR

**Anexo 10
Matriz de Indicadores**

Programa Presupuestario:	S004 - Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios.	Unidad Responsable:	1118-2209 - Subsecretaría de Infraestructura Social	
Formato 4 x 4				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.	PE00111 - Población en situación de pobreza	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/QuintanaRoo/Paginas/Pobreza_2020.aspx	Las familias beneficiadas evidencian un mejoramiento en el nivel de calidad de vida.
Propósito	P - Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo cuentan con apoyos de infraestructura social básica para la vivienda y espacios de servicios comunitarios.	01030I3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Medición multidimensional de la pobreza Quintana Roo. Porcentaje, número de personas y rendas promedio por indicador de pobreza, 2018-2020. https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/QuintanaRoo/Paginas/Pobreza_2020.aspx	Las familias con alto ó muy alto grado de marginación y desventaja social del estado de Quintana Roo, se interesan en recibir las acciones sociales que se programan para mejoramiento de su calidad de vida.
Componente	C09 - Implementación de Sistema Fotovoltaico Aislado.	SEBIENT2C09 - Porcentaje de familias beneficiadas con la implementación de sistema fotovoltaico aislado.	Reporte fotografico y actas de entregas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/sistemas-fotovoltaicos-aislados	Que el recurso no se autorice en el ejercicio fiscal programado.
Actividad	C09.A01 - Supervisión de la Implementación de Sistemas Fotovoltaicos Aislados.	SEBIENT2C09A01 - Porcentaje de viviendas beneficiadas con la implementación de sistema fotovoltaico aislado.	Fotografías y actas de entrega. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/sistemas-fotovoltaicos-aislados	Que las familias le den el uso y cuidado adecuado a los Sistemas Fotovoltaicos Aislados.
Componente	C01 - Piso Firme Entregado.	SEBIENT2C01 - Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el mejoramiento de vivienda.
Actividad	C01.A01 - Construcción de Piso Firme para el Mejoramiento de las Viviendas.	SEBIENT2C01A1 - Porcentaje de pisos firmes construidos	fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las familias de las zonas de atención se interesan en mejorar el piso de sus viviendas.
Componente	C02 - Techo Firme Entregado.	SEBIENT2C02 - Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su techo.	fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el mejoramiento de techo en la vivienda
Actividad	C02.A01 - Construcción de Techo Firme en la Vivienda.	SEBIENT2C02A1 - Porcentaje de techos firmes construidos en las viviendas.	fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las familias de las zonas de atención se interesan en mejorar el techo de sus viviendas.
Componente	C03 - Cuarto Dormitorio Entregado.	SEBIENT2C03 - Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio	fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el cuarto dormitorio.
Actividad	C03.A01 - Construcción de Cuarto Dormitorio para el Mejoramiento de la Vivienda.	SEBIENT2C03A1 - Porcentaje de cuarto dormitorio construidos en las viviendas	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el cuarto dormitorio.
Componente	C04 - Cuarto para Baño Entregado.	SEBIENT2C04 - Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio.	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedes/ol/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el cuarto para baño.

 43



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Actividad	C04.A01 - Construcción de Cuarto para Baño para el Mejoramiento de la Vivienda.	SEBIENT2C04A1 - Porcentaje de cuarto para baño construidos en las viviendas.	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedesoi/indicadores/	Familias se benefician con la construcción del cuarto para baño.
Componente	C05 - Equipamiento de Estufa Ecológica Entregada.	SEBIENT2C05 - Porcentaje de familias beneficiadas con la instalación de estufa ecológica	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedesoi/indicadores/	Las familias se benefician al mejorar los medios de preparación de sus alimentos con las estufas ecológicas.
Actividad	C05.A01 - Supervisión de la entrega e instalación de las estufas a los beneficiarios.	SEBIENT2C05A1 - Porcentaje de estufas ecológicas entregadas e instaladas.	Fotografías, lista de comunidades atendidas.	Las familias le dan uso adecuado a las estufas instaladas.
Componente	C06 - Sanitario Biodigestor Entregado.	SEBIENT2C06 - Porcentaje de familias beneficiadas con Sanitario con biodigestor	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://sedesistemas.com/jpadron_beneficiarios/index.php/publico/ci_publico/index/123456	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma el Sanitario Biodigestor.
Actividad	C06.A01 - Construcción de un Sanitario Biodigestor en la Vivienda	SEBIENC06A1 - Porcentaje de Sanitarios con Biodigestor construidos en las viviendas.	Fotografías, lista de comunidades atendidas.	Las familias le dan uso adecuado al baño biodigestor.
Componente	C07 - Rehabilitación de Techo Firme Entregado.	SEBIENT2C07 - Porcentaje de familias beneficiadas con la rehabilitación de techo firme de su vivienda	Fotografías, lista de comunidades atendidas.	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma la rehabilitación del techo.
Actividad	C07.A01 - Rehabilitación de Techo Firme para la Vivienda.	SEBIENT2C07A1 - Porcentaje de techos rehabilitados.	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedesoi/indicadores/	Las familias se interesan en el programa.
Componente	C08 - Espacios Públicos Construidos y/o Rehabilitados.	SEBIENT2C08 - Porcentaje de avences programado en la ejecución de la obra FARO en el Municipio de Solidaridad	Fotografías, lista de comunidades atendidas. https://qroo.gob.mx/sedesoi/indicadores/	Las empresas constructoras terminan en tiempo y forma la construcción y/o rehabilitación de los Espacios Públicos.
Actividad	C08.A01 - Gestión y Seguimiento para la Supervisión, Asignación y Aplicación de los Recursos para la Construcción de la Fábrica de Artes y Oficios en el Municipio de	SEBIENT2C08 - Porcentaje ejecutado de la obra FARO en el Municipio de Solidaridad.	Fotografías https://qroo.gob.mx/sedesoi/indicadores/	Los gobiernos municipales tienen la disposición para colaborar en la dignificación de los Espacios Públicos de su competencia.

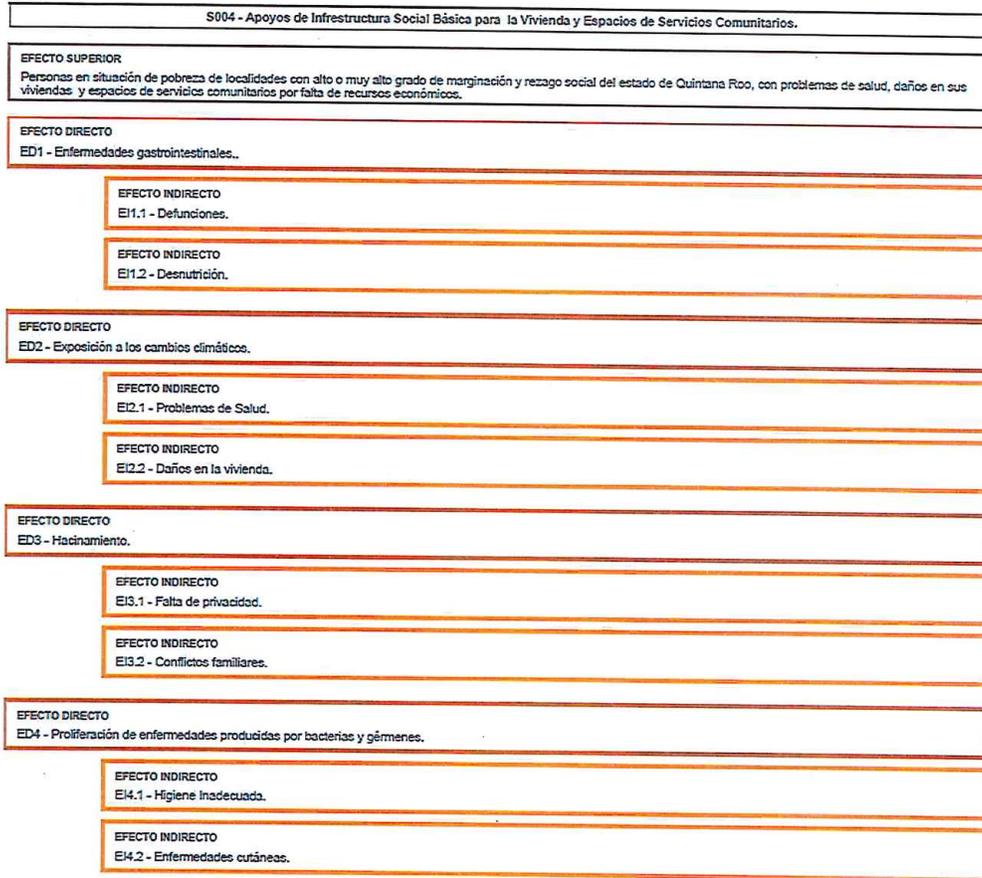


 44



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Anexo 11
Árbol de Problemas

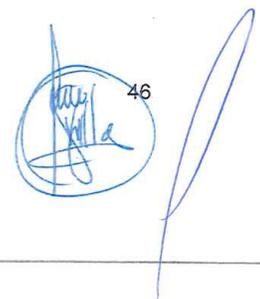


 45 



SECRETARÍA DE BIENESTAR

EFFECTO DIRECTO ED5 - Enfermedades Respiratorias.
EFFECTO INDIRECTO EI5.1 - Alto riesgo de incendio en la vivienda .
EFFECTO INDIRECTO EI5.2 - Enfermedades Crónicas pulmonares.
PROBLEMA CENTRAL Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo carecen de apoyos de infraestructura social básica para la vivienda y espacios de servicios comunitarios.
CAUSA DIRECTA CD1 - Piso de tierra.
CAUSA INDIRECTA CI1.1 - Falta de recursos económicos.
CAUSA INDIRECTA CI1.2 - Falta de Insumos para la construcción.
CAUSA DIRECTA CD2 - Techos endebleles.
CAUSA INDIRECTA CI2.1 - Condición de pobreza .
CAUSA INDIRECTA CI2.2 - Costo elevado para la mano de obra.
CAUSA DIRECTA CD3 - Areas comunes para descanso.
CAUSA INDIRECTA CI3.1 - Falta de espacio en la vivienda.
CAUSA INDIRECTA CI3.2 - Predio irregular.
CAUSA DIRECTA CD4 - Letrinas al aire libre.
CAUSA INDIRECTA CI4.1 - Limitados fuentes de ingresos.

 46



SECRETARÍA DE BIENESTAR

CAUSA INDIRECTA
CI4.2 - Falta de drenaje.

CAUSA DIRECTA
CDS - Fogón de leña.

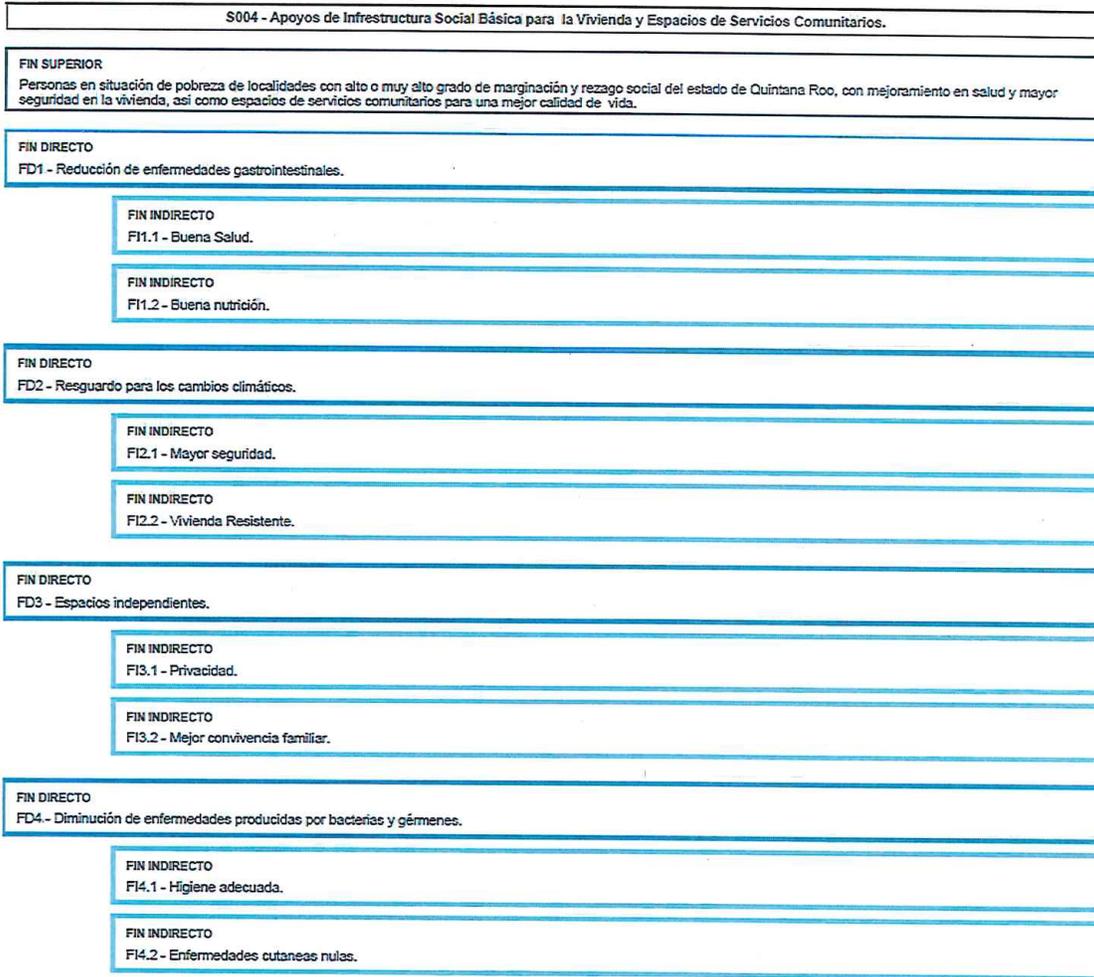
CAUSA INDIRECTA
CIS.1 - Usos y costumbres.

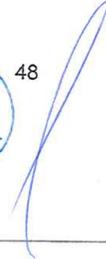
CAUSA INDIRECTA
CIS.2 - Miedo al Cambio.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Anexo 12
Árbol de Objetivos



 48 



SECRETARÍA DE BIENESTAR

FIN DIRECTO
FD5 - Disminución de enfermedades Respiratorias.

FIN INDIRECTO
FI5.1 - Menor riesgo de incendio en la vivienda .

FIN INDIRECTO
FI5.2 - Mejor calidad de vida.

OBJETIVO CENTRAL
Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo cuentan con apoyos de infraestructura social básica para la vivienda y espacios de servicios comunitarios.

MEDIO DIRECTO
MD1 - Piso firme.

MEDIO INDIRECTO
MI1.1 - Suficientes ingresos económicos.

MEDIO INDIRECTO
MI1.2 - Acceso a los Insumos para la construcción.

MEDIO DIRECTO
MD2 - Techos firmes.

MEDIO INDIRECTO
MI2.1 - Condiciones Favorables de vivienda.

MEDIO INDIRECTO
MI2.2 - Accesibilidad para contratar mano de obra.

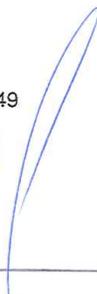
MEDIO DIRECTO
MD3 - Cuarto dormitorio.

MEDIO INDIRECTO
MI3.1 - Espacio suficiente en la vivienda.

MEDIO INDIRECTO
MI3.2 - Predio con títulos de propiedad.

MEDIO DIRECTO
MD4 - Cuarto para baño.

MEDIO INDIRECTO
MI4.1 - Ingresos suficientes.

 49 



SECRETARÍA DE BIENESTAR

MEDIO INDIRECTO
MI4.2 - Acceso al drenaje público.

MEDIO DIRECTO
MDS - Estufas ecológicas.

MEDIO INDIRECTO
MI5.1 - Cambio positivo a las tradiciones.

MEDIO INDIRECTO
MI5.2 - Adaptación al cambio.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 13

Programa	Dependencia/Ramo	Objetivo	Focalización	Tipo de articulación	Ambito de la articulación
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	Ramo 33	Financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	Mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas a través de la construcción y rehabilitación de infraestructura básica en áreas como agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, entre otros.	Intersectorial	Nacional
Programa de Mejoramiento Urbano.	SEDATU	Contribuir a que las personas que habitan en AGEB'S Urbanas de Medio, Alto a Muy alto grado de Rezago Social o Marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.	Realización de acciones como la rehabilitación de espacios públicos, la construcción de vivienda digna, la mejora de la movilidad urbana y el impulso al desarrollo económico local en zonas urbanas.	Intersectorial	Nacional
Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE).	CFE	La cobertura eléctrica nacional y dotar de este servicio al total de las comunidades aisladas, para llegar la meta de un México 100 por ciento iluminado.	Construcción, ampliación y modernización de la infraestructura eléctrica necesaria para llevar electricidad a las comunidades aisladas, contribuyendo así al desarrollo social y económico de las comunidades beneficiadas.		

51



SECRETARÍA DE BIENESTAR

				Intersectorial	Nacional
Programa de Infraestructura Indígena (PROII).	INPI	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.	Construcción y rehabilitación de caminos, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, electrificación rural y otras acciones que fortalezcan la infraestructura en las comunidades indígenas del país.	Intersectorial	Nacional
Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.	SEDATU-INPI	Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.	Construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda digna, así como en el desarrollo de acciones para promover la legalización de la tenencia de la tierra y la regularización de los asentamientos humanos.	Intersectorial	Nacional
Programa Sectorial de Infraestructura para el Bienestar 2023 – 2027	SEOP	Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar obras de infraestructura pública en el estado de Quintana Roo que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental, así como al bienestar de la población.	Desarrollo social: Priorizar proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de la población, como la construcción y mejoramiento de vivienda, la ampliación de servicios de salud y educación, y el fortalecimiento de la infraestructura social.	Intersectorial	Local
Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento		Financiar proyectos y programas que impulsen la transición hacia fuentes de energía más limpias y sustentables, así como el	Financiar proyectos que beneficien a comunidades rurales o aisladas que aún no tienen acceso a servicios básicos de	Intersectorial	Nacional

52



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Sustentable de la Energía (FOTEASE).	CFE	aprovechamiento eficiente de la energía en el país.	energía eléctrica o que dependen en gran medida de fuentes no renovables. Proyectos que promuevan la eficiencia energética, la cogeneración o la generación distribuida para reducir la demanda de energía y mejorar la sostenibilidad del suministro eléctrico. Proyectos de energías renovables en zonas con un alto potencial para la generación de energía solar, eólica, hidroeléctrica o geotérmica. Esto podría incluir áreas con condiciones climáticas propicias o recursos naturales adecuados para este tipo de proyectos.		
--------------------------------------	-----	---	---	--	--

